



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 049-2019-
GR.CAJ/PROREGION/DE

"Año de la Lucha Contra la Corrupcion y la Impunidad"



Cajamarca, 10 de abril de 2019.



VISTO:

El Oficio N°376-2019-CAJ-PROREGION/UI, fecha 02 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Ordenanza Regional N°001-2009-GR.CAJ-CR**, el Concejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional;

Que, con **Resolución de la Unidad de Estudios N°039-2018-GR.CAJ/PROREGION/UE** de fecha 22 de octubre del 2018, se resuelve Actualizar el Presupuesto del Expediente Técnico: "*Levantamiento de Observaciones de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de excretas de la ciudad de Bambamarca – Hualgayoc"*", con un presupuesto total para su ejecución de S/ 619,626.14 (Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Veintiséis con 14/100 soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de 60 días calendario, que la obra en mención a la fecha viene ejecutándose por la Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGION, por la Modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE**, de fecha 15 de marzo de 2019, se resuelve **modificar el Presupuesto Análítico del Expediente Técnico: "Levantamiento de Observaciones de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de excretas de la ciudad de Bambamarca – Hualgayoc", señalando que dicha modificación **no varía el Presupuesto Total del Expediente Técnico**, el cual asciende a S/ 619,626.14 (Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Veintiséis con 14/100 soles) incluido IGV, de acuerdo a los considerandos señalados en la presente resolución;**

Que, mediante **Oficio N°002-2019-GR.PR.CAJ/MAZA-RO**, de fecha 02 de abril de 2019, el Ing. Miguel Ángel Zeña Acosta, residente de obra solicita la Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendario, de conformidad a la **Directiva N°005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI**, que aprueba las Normas para la "*Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca*";

Que, mediante **Oficio N°376-2019-GR.CAJ/PROREGION/UI**, el Jefe de la Unidad de Ingeniería, atendiendo al **Informe N°036-2019-GR.CAJ-PROREGION/UI/ERP**, Ing. Edwin R. Pajares Vigo, quien en su calidad de Supervisor de Obra concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 es Procedente por 60 días calendario contados desde el 01 de abril de 2019 al 31 de mayo de 2019, por las consideraciones que en el **análisis técnico** del presente, a continuación se esgrimen;

En relación al caso concreto, es de aplicación lo regulado por la **Directiva N°005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI**, que aprueba las Normas para la "*Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca*"; en tal sentido, es preciso indicar que según se advierte de la documentación que se adjunta, teniendo en consideración lo regulado para el supuesto normativo establecido en el **numeral 7.12.2 causales de Ampliación de Plazo**, el Residente de Obra presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N°01, de acuerdo al procedimiento señalado en dicho presupuesto normativo **literal d)**; pues, acorde con la norma citada el Residente de Obra deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, en un lapso de 15 (quince) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor o Inspector, así mismo la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, se presentó **dentro del plazo vigente contractual** considerando que la obra estuvo paralizada de conformidad al **literal d) numeral 7.12.2** causales de Ampliación de Plazo, correspondiendo un análisis de fondo de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 presentada por el Residente Obra;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 049-2019-
GR.CAJ/PROREGION/DE



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, es importante señalar que el numeral 7.12.2 literal a) de la Directiva N°005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que aprueba las Normas para la "Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", señala: "Las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes":

- (i) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente.
- (ii) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- (iii) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- (iv) Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo pero si las consecuencias de esta, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra (...).

Reconociendo de esta manera el derecho a solicitar la ampliación del plazo cuando se verifiquen algunas de las causales señaladas en el párrafo anterior (Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad), y estén debidamente comprobados y siempre que modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, así mismo; de los actuados de dicha solicitud de ampliación de plazo, se observa que esta cumple con los requisitos señalados en el literal c) del numeral 7.12.2: i) Anotación en el cuaderno de obra dentro del plazo contractual, ii) Que, la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y afecte la ruta crítica de obra (según el Inspector de Obra) y iii) Acompañado de los documentos sustentatorios presentados oportunamente dentro del plazo vigente;

Que, en tal contexto el Supervisor de Obra señala la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendario contados desde el 01 de abril de 2019 al 31 de mayo de 2019, es por la causal tipificada en el numeral 7.12.2 literal a) de la Directiva N°005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", al respecto el Supervisor de Obra señala que la ampliación de plazo se justifica en lo siguiente:

- (i) El desabastecimiento de 894 medidores de agua.
- (ii) Retraso en absolución de consultas.
- (iii) Problemas sociales.
- (iv) Constantes lluvias en la zona del proyecto.
- (v) Así mismo el Supervisor de Obra precisa que los hechos anteriores han generado un retraso en las siguientes partidas, que han modificado el cronograma de ejecución de obra:
 - ↓ 1.1.3. Conexiones domiciliarias.
 - ↓ 1.1.3.1. Instalaciones de tuberías domiciliarias.
 - ↓ 1.1.3.2. Instalación de 894 medidores de agua.
 - ↓ 1.2.3. Suministro e instalación de tubería en redes de distribución.
 - ↓ 1.2.3. Suministro de Accesorios en la redes de distribución.

El supervisor de obra **cuantifica y sustenta dicha solicitud de ampliación de plazo en 60 días calendario**, según el Cronograma de Ejecución de Obra:

Finalmente se advierte que el Supervisor de Obra sustenta el análisis de la causal invocada en relación a la causal anotada en el cuaderno de obra dentro del plazo ejecución contractual, así mismo señala que dicha causal modifica el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecta la ruta crítica de obra detallado en el Cronograma de Ejecución de Obra Actualizado y finalmente presentada documentos que sustentan dicha solicitud; ergo, teniéndose en consideración que dichos requisitos son necesarios para solicitar la procedencia de una Ampliación de Plazo;

Estando a lo señalado en el documento de la referencia, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGION, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GRCAJ-CR, concordante con la Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, atendiendo a lo regulado por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 049-2019-
GR.CAJ/PROREGION/DE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



N°014-2019-GR-CAJ/GR; con la visación de la Unidad de Ingeniería, y de la Oficina de Asesoría Legal de PROREGION;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente la la Ampliación de Plazo N°01 por 60 (sesenta) días calendario, contados desde el 01 de abril de 2019 al 31 de mayo de 2019; teniendo como nueva fecha de término de Ejecución de Obra el 31 mayo de 2019, según lo sustentado por el Supervisor de la Obra: "Levantamiento de Observaciones de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de excretas de la ciudad de Bambamarca – Hualgayoc", de conformidad a lo prescrito por la Directiva N°005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que aprueba las Normas para la "Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", numeral 7.12.2, literal a) - ii) "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", de acuerdo a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente Resolución al Residente de Obra, Supervisor de Obra, Unidad de Ingeniería y órganos competentes para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. Fernando Hernández Tejada
Director Ejecutivo
PROREGIÓN